



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0944

**ACTA NUMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (10-2018).-**

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal en pleno, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que "Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde ...c) Atender los servicios públicos locales... **CONSIDERANDO:** Que los artículos 68, 72 y 73 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", los que establecen que "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio... y son las siguientes: a) alumbrado público... El municipio debe de regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, ...garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. Los servicios públicos municipales, serán prestados y administrados por: a) la municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas... **CONSIDERANDO:** Con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece ...La Comisión podrá autorizar la inclusión de la tasa de alumbrado público cuando haya un acuerdo en este sentido entre el Distribuidor y las municipalidades. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos, se **ACUERDA:** I) **FIJAR LA TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS USUARIOS DONDE DISTRIBUIDORA DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, ENTREGA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, la que se establece de la manera siguiente:

|                                                            |                                   |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA EN QUETZALES EN FORMA MENSUAL | TASA DE ALUMBRADO PUBLICO MENSUAL |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------|



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL**



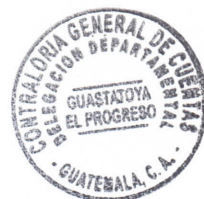
**Nº 0945**

|                            |                                      |
|----------------------------|--------------------------------------|
| De Q. 0.00 a Q. 100.00     | Q. 15.00                             |
| De Q. 101.00 a Q. 300.00   | Q. 18.00                             |
| De Q. 301.00 a Q. 500.00   | 11% sobre la facturación mensual     |
| De Q. 501.00 a Q. 1,000.00 | 12.30% sobre la facturación mensual  |
| De Q. 1,001.00 en adelante | 13.50% sobre la facturación mensual. |

II) Se deroga toda disposición en materia de tasa de alumbrado público emitida con anterioridad. III). El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombra a una persona para que pueda comparecer ante la Distribuidora de Electricidad de Oriente, para que en nombre de la Municipalidad de Guastatoya, pueda retirar los cheques de remanente por tasa de alumbrado público en las comunidades de Guastatoya, en donde Deorsa presta el servicio de energía eléctrica. El Concejo Municipal, analiza la ponencia del señor Alcalde Municipal y con las facultades que el confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) **NOMBRAR**, al señor **DENIS ALEXANDER ORELLANA CORADO**, Encargado De Contabilidad, para que pueda comparecer ante la Distribuidora de Electricidad de Oriente, Deorsa, y pueda recibir y extender el recibo de ingresos 7B, con el cual acreditará el pago del remanente que se entregará a favor de la Municipalidad de Guastatoya. II). Notifíquese. **CUARTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de darle cumplimiento a la aprobación contenida en el punto OCTAVO del acta 9-2018, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias, el que copiado en la parte conducente y resolutive establece: **“POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. II). **SE APRUEBA**, el **APOYO ECONOMICO** (patrocinio), a favor de la **“ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA”**, a través de transferencia, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)**, en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de **ENERO A JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; los fondos en referencia se depositarán en la cuenta **3005141658** a nombre de **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI**. III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las clausulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo**



económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos, **SE REMITIRÁ**, certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL, y en consecuencia se **LE ORDENA**, efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil diecisiete, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los **FONDOS DE INVERSION**. Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada por los señores Síndicos Primero y Segundo, Concejales Primero y Segundo, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase" Consecuentemente con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, se suscribió el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, el convenio en referencia establece en su cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, lo siguiente: **"CUARTA: MONTO DEL CONVENIO:** De conformidad con el Acuerdo Municipal citado en el presente instrumento se aprobó el **APOYO ECONOMICO** a favor de la Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)** en forma mensual, por el plazo comprendido de los meses de **enero a junio del año dos mil dieciocho**, haciendo un total de: **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 1,680,000.00)**, dichos aportes serán depositados en la cuenta apertura en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, número **3005141658** a nombre la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI. QUINTA: CONDICIONES DEL USO DE LOS FONDOS OTROAGADOS EN EL CONVENIO:** **A) El apoyo económico es exclusivamente para el funcionamiento de dicho Club. B) El Tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. C) Para la entrega del apoyo económica en forma mensual, la Tesorería del club en referencia extenderá el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el cual se hará constar la recepción de dicho aporte. SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultad a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación

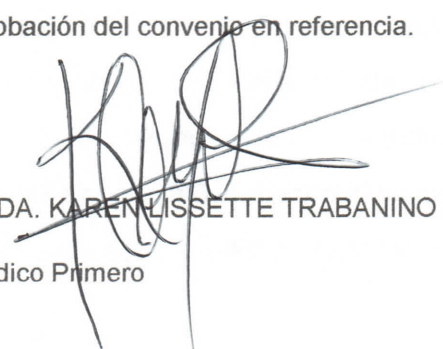


*en el sistema GUATECOMPRAS". **SEPTIMA: APROBACION:** El Presente convenio para que entre en vigencia debe de ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal". En consecuencia se puede establecer que el en el convenio referido se cumple con lo establecido en el acuerdo citado al inicio del presente punto resolutivo. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 1,2,3,9,33,35,36,38,39,40,41,42, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I). Aprobar la suscripción de **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, con cada una de sus cláusulas establecidas en el mismo. II) Se le ordena al **Director de la Dirección Financiera Municipal**, efectuar el primer pago correspondiente al mes de **ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00), CON FONDOS DE INVERSION**, exigiendo para el efecto el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas. III) Cúmplase.- **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de mejorar la atención y seguimiento de los servicios públicos municipales que se prestan a los vecinos, es necesario crear la Dirección de Servicios Públicos Municipales, que coadyuve a un mejor ordenamiento de la estructura organizacional de la municipalidad y definición clara de funciones y relaciones del personal y unidades vinculadas a la prestación de servicios públicos. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que es necesario fortalecer y mejorar las capacidades y los instrumentos de administración y gestión de la municipalidad, de modo que se favorezca la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las disposiciones legales que en Guatemala regulan el establecimiento y prestación de servicios públicos, se encuentran, los artículos 2 y 253 de la Constitución Política de la República, artículos 3, 35, inciso e), y j); 67, 68, 72, 73, 78, 95, 96 literal e) del Código Municipal y sus reformas, Artículos 103 y 104 del Código de Salud. **POR TANTO:** el Honorable Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) **CREAR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.** II) Se faculta al Alcalde Municipal ascender o contratar a la persona idónea para el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Públicos Municipales. III). Se le ordena al Director de la Dirección de la Administración financiera Municipal coordine la asignación presupuestaria para el funcionamiento de dicha oficina. IV) Se ordena la creación del manual de funciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. V). Se deroga cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el presente punto resolutivo. VI). Cúmplase. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de ascender o nombrar al Director de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en consecuencia propone al señor Vinicio Israel Morales Millian, quien actualmente*



ocupa el cargo de Guardaalmacen municipal, dicha persona posee amplia experiencia en el conocimiento de la administración municipal considerándose la persona idónea para dicho cargo. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 90 del Código Municipal y sus reformas, establece que cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del... y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones será reguladas por los reglamentos respectivos. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I). APROBAR, EL ASCENSO DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES,** al señor **VINICIO ISRAEL MORALES MILLIAN**, a partir del tres de febrero de dos mil dieciocho, asignándole un salario base mensual de: **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 5,500.00)**, mas **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00)**, de bonificación incentivo Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala, ordenándose para el efecto a la Directora de Recursos Humanos realizar las anotaciones correspondientes. **II).** Se ordena a la Directora de Recursos Humanos, faccionar el acta de toma de posesión y entrega de cargo correspondiente. **III).** Cúmplase.- No habiendo mas que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, tres horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. **DAMOS FE.-**

**RAZONAMIENTO DE VOTO DE LA LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, SÍNDICO PRIMERO, EN LA APROBACION AL APOORTE AL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA Y AL CONVENIO NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA,:** Con muestras de respeto hacia el Honorable Concejo Municipal, he analizado con atención a la asignación presupuestaria para el Club Deportivo Guastatoya, y en atención a las observaciones, es importante establecer que con los argumentos establecidos he decido como integrante de éste Concejo Municipal, **RAZONAR MI VOTO**, en el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en virtud que existen actividades como Salud y asistencia social, Educación, Cultura, Familia, Mujer y niñez, a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, y en consecuencia con la aprobación del convenio en referencia.



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0949

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD  
DE GUASTATOYA



ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD  
DE GUASTATOYA



SECRETARIA